as.

dió ido

de-

de la loo:

Ce-

aupo-

rar ce-

el

más

dad

tán

asta

quel

rán rán

8.

oen-

bas-

iten

Pre-

li-

aten

ma-

ren-

sito

udi-

die-

arse

del

á la

sará

de de

il▼i-

es

spital

uirce

una.

a de

sones

12-15

INEZ

rasla-

orra-

entre

rila y

.....

ba en

sa de

erced,

úme-

Santa —15

icial

la

Boletin & Gicial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números sueltos 25 céntimos

Las leves obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolettín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 157)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicado el Real decreto de 15 de Abril último estableciendo distintas reglas para la provisión de las escuelas interinamente y en concurso, con el fin de disminuir las vacantes, que tanto perjudican á la enseñanza pública, é implantándose por primera vez en España un procedimiento nuevo que permitirá la mayor rapidez en su tramitación y la justicia en su resolución, sometiendo á un patrón homogéneo, y como tal totalizable, los servicios y algunos méritos de los concursantes, se hace preciso dictar algunas disposiciones complementarias que desenvuelvan aquellas reglas, para dar unidad á los diversos criterios en la apreciación de ciertos hechos.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien dictar las instrucciones siguientes:

1.^a El plazo para solicitar ser admitido en las listas de aspirantes á interinidades, será de quince dias, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletin oficial de la provincia.

2.ª Podrán solicitar la inclusión en las listas, los que se hallen desempeñando interinidades, y serán colocados en el lugar que les corresponda, según sus méritos; pero no podrán ser nombrados nuevamente mientras no hayan cesado en las interinidades que tengan.

3.ª Para solicitar el ingreso en las listas de aspirantes, bastará el certificado de reválida; más no podrán extenderse nombramientos sin haber hecho el pago de los derechos del título académico correspondiente.

4.ª Cuando solicite formar parte de las listas de aspirantes algún Maestro ó Maestra con servicios en propiedad, se les colocará en los primeros, en atención al mayor tiempo de los servicios en esa clase.

En cuanto á los servicios interinos, no se computarán otros que los prestados en Escuelas públicas de primera enseñanza.

5. Los aspirantes, en la lista de interinidades, podrán manifestar el grado y sueldo de las Escuelas que desean, y esto se hará constar en las listas.

Si al llegar á ellos el turno de provisión les correspondiese vacante de otro grado ó sueldo, se correrá la escala nombrando al siguiente que esté en condiciones, y quedarán excluidos de la lista. En igual exclusión incurrirán los que no tomen posesión de la Escuela para que sean nombrados.

Los excluidos por estas causas podrán ser admitidos á listas sucesivas.

6.ª Si al terminar la formación de las listas de aspirantes hubiese varias interinidades que proveer, se adjudicarán inmediatamente á los primeros lugares, guardando el orden de mayor á menor sueldo.

7. A los efectos de los artículos 22, 23 y 24, sólo se computarán los estudios hechos en aquellas carreras literarias ó científicas que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, y se abonará todo el período legal de su duración por cursos completos, siempre que los estudios se hayan hecho con efectos

académicos y en Establecimientos docentes dependientes del Ministerio de Instrucción Pública.

Serán, por tanto, abonables los estudios seguidos en las Facultades universitarias, en las Escuelas especiales de Arquitectura, de Veterinaria, de Comercio, de Ingenieros industriales, peritajes de Artes ó industrias y Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

A los Maestros que hayan terminado el grado de Bachiller, se les computará, á su elección, los años de estudio en el Bachillerato ó en el Magisterio, sin que puedan acumularse unos á otros, en atención á que son computables oficialmente.

8.ª Los servicios se computarán día por día, siempre que se hayan prestado, y en su consecuencia no serán abonables las suspensiones, separaciones, plazo de abandono de la Escuela declarado en expediente y otros análogos.

9.ª Las oposiciones á Escuelas de Madrid se computarán en el concurso de 2.000 pesetas, y en el concurso para proveer plazas de Madrid no se computará el tiempo de oposición; en todos los demás se aplicarán las disposiciones del Real decreto, no pudiendo ser ni mayor ni menor que el tiempo señalado para cada oposición.

10. Los Maestros que hayan sido trasladados forzosamente por reducción de categoría, serán considerados, para los efectos de la tercera condición de los articulos 22, 23 y 24, como servidos en la misma Escuela rebajada de categoría, excepto cuando, con posterioridad al traslado forzoso, hayan cambiado voluntariamente de población.

11. Los servicios en la misma Escuela, de los Maestros ascendidos en virtud del censo de población, se computarán solamente desde el ascenso á la categoría que se halla disfrutando al solicitar.

12. Los Maestros que resulten propuestos en dos ó más concursos, deberán manifestar, de oficio, antes de extender los nombramientos, cuál de las plazas prefieren.

13. Se encarece á todas las Autoridades y funcionarios dependiendientes de este Ministerio que intervienen en la tramitación de los concursos, la mayor urgencia en el despacho de los que están pendientes de resolución, y la estricta observancia de los plazos consignados en el Real decreto de 15 de Abril.

14. Las certificaciones, hojas de servicios y cubiertas, se acomodarán al modelo oficial, que se publicará en el Boletin oficial de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 154.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, la Catedra de Economía politica y Elementos de Hacienda pública, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Mayo de 1910.=El Subsecretario, E. Montero.

ELECCIONES DE DIPUTADOS À CORTES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones verificadas el dia 8 de Mayo último.

Huerta de Rey.

Gete Villarreal Matias, Guerrero Perdiguero Felix, Guerrero Gómez Cipriano, Guerrero Rica Basilio, Guerrero Molinero Aniceto, Guerrero Sebastián Juan, Guerrero Molinero Genaro, Guerrero Rica Federico, Guerrero Molinero Pelayo, Hernando Perdiguero Nicolás, Maria Miguel Pio, Molinero Esteban Valeriano, Muñoz Carabias Juan, Obejero Guerrero Marcos, Ortego Guerrero Saturnino, Ortego Gárate Nicanor, Perdiguero Guerrero Braulio, Perdiguero Sabastián Martin, Redondo Villarreal Damián, Rica Cámara Clodoreo, Rica Rica Enrique, Rica Diez Mariano, Sebastián Hernando Domingo, Molinero Claudio y Vivancos Ortego Toribio.

Carazo.

Cámara Terrazos Felix, Cámara Cámara Juan, Fernández Palomero Pantaleón, López Palomero Angel, Ontañón Aragón Juan, Palomero de Domingo Cipriano, Palomero de Domingo Lorenzo, Palomero de Juan Calixto, Terrazos Pinillo Julián y Terrazos Carazo Simeón.

Cabezón de la Sierra.

Andrés Palomero Zacarias, Andrés de Pedro Pedro, Andrés de Pedro Higinio, Andrés Andrés Juan, Elvira Andrés Basilio, Gete Palacios José, Herrera Elvira Francisco, Lacalle Andrés Valentin, Lacalle Miguel Ecequiel, Lacalle Miguel Melquiades, Lacalle Miguel Plácido, Lacalle de Pedro Juan, Lacalle Pedro Bernabé, Lacalle Pedro Pablo, Moreno Izquierdo Lucas, Moreno Santos Valentin, Ontañón de Juan Guillermo, Pedro Santos Francisco, Pedro Miguel Alvaro, Pascual de Santos Victor, Pascual Ontoria Esteban, Pascual Miguel Nicolás, Pedro Lacalle Domingo, Pedro Lacalle Eustaquio, Porteguillo Lacalle Fermin, Porteguillo Peñas Pascasio, Rey Fernández Carlos y Alcalde Ontoria Gregorio.

Castrillo de Murcia.

Antón Valdemoro Leandro, Benito Lechuga Saturnino, Calvo Martínez Eustaquio, Estébanez Perez Indalecio, Estébanez Herrera Ata-

nasio, Gil Garcia Pablo, Miguel Diez Enrique, Perez Miguel Julián, Ruiz Fuente Tomás, Saiz Dueñas Miguel, Saiz Herrera Nicolás y Vegas Santa Maria Joaquin.

Cañizar de los Ajos.

Garcia Martinez Sandalio, Maté Varona Venancio, Rojo Ruiz Juan y Saez Antón Pedro.

Olmillos de Muñó.

De la Peña Ruiz Lucio, De la Peña Peña Teodoro, Diez Barrios Simón, Julián Castrillo Timoteo, Martinez Vallejo Miguel, Rodriguez Julián Fabio y Ruiz Ordoñez Brau-

San Zadornil.

Angulo Herrán Mariano, Cantón Rivas Leandro, Diez Ortiz Apolinar, Gómez Martinez Juan, Herrán Castresana Restituto, Hierro Herrán Victoriano, Yanitu Bringas Felix, Mardones Ramirez Victoriano, Martinez Martinez Ramón, Ojeda Sandoval Ruperto, Ortiz Plaza Miguel, Rodriguez Cuesta Alajo, Salazar Alfonzo Antonio, Sobrón Mardones Guillermo, Vadillo Vado Melquiades y Vadillo Vado Pedro.

Torrepadre.

Alvarez Maté Felipe, Arnaiz Sanz Casimiro, Cantero Montoya Juan, De Andrés Velasco Justo, González Rodriguez Esteban, González Terrados Gerónimo, Gutiérrez Sainz Alipio, Gutiérrez Perez Martin, Gutierrez Diez Sinforiano, Ronda Sainz Paulino, Rubio González Calixto, Sainz Gutierrez Leopoldo y Vargas Sanz Aquilino.

La Gallega.

Aparicio Peñas Cipriano, Barguilla Benito Rufino, Contreras Crespo Vicente, Contreras González Dionisio, Cardava González Benito, Escribano Peñas Carlos, Gete Peñas Casimiro, Gete Andrés Cipriano, Gete Andrés Domingo, González Andrés Leonardo, Juez Palomero Luis, Peñas González Clemente, Peñas Posteguillo Joaquin, Peñas Ortega Adrián, Perez Andrés Felix y Perez Aparicio Francisco.

Santa María del Campo.

Aparicio San Toyo Miguel, Bermejo Saez Exuperio, Calvo Cordiña Agustin, Cantero Santos Pedro, Carcedo Rodriguez Gregorio, Cejudo González Daniel, Diez Garcia Celestino, Fernández del Pico Vicente, Lozano Alvarez Nicanor, Martinez Alonso Felipe, Martinez Rincón Pedro, Maté Blanco Mariano, Nebreda Martinez Pedro, Ruiz Pardo Bernardino, Tegero Tegero Norberto y Tegero Roseras Antolin.

Fresneña.

Blanco Corral Victor, Garcia Viteres Gaspar, Gómez Crespo Juan, Horra Linares Vicente, Iñiguez Corral Luis, López Pedroso Simón, Martinez Vadillo Esteban, Ortega Labarga Alejandro y Soto Garcia Hermenegildo.

Yudego y Villandiego.

González Urbaneja Tertuliano, González Garcia Gregorio, Infante González Plácido, Miguel Perez Ventura, Pascual Santa Maria Alejandro y Ruiz Infante Isidoro.

Castellanos de Castro.

Fermin Dueñas Villaverde, Anastasio Garcia Castro, Epifanio Marin Villaverde, Lorenzo Dueñas Carrasco, Simón Perez Carrasco, Graciano Antón Santa Maria y Calixto Hurtado López.

Villamedianilla.

Cubillo Pascual Demetrio, Dorao Rodriguez Francisco, Fernández Espinosa Valentín y Mozos Iglesias Isauro.

Ameyugo.

Arnaiz Ochoa Máximo, Diez Paredes Juan y Garcia Alvarez Valentin.

Villamayor de los Montes.

Arribas Lozano Luis, Arribas Diez Marcos, Arribas Román Severiano y Lara Tomé Gaspar.

Villaverde del Monte.

Barrasa Saez Temiño y Temiño López Tomás.

Frias.

Plaza Herrán Manuel.

Barcina de los Montes.

Fernández Gómez Marcelino, Herrán García Cecilio, López Rubio Benito, Palma Busto Vidal y Rubio Cantera Gerónimo.

Cilleruelo de Abajo.

Catalina Arauzo Miguel y Garcia Nuñez Andrés.

Redecilla del Campo. Sancho Silvestre Santiago.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Manza-

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

En 1.º de Enero se dió posesión al nuevo Ayuntamiento; se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos á las dos de la tarde; autorizar las listas de electores para elegir compromisario para la elección de Senadores y que se expongan al público el tiempo reglamentario.

El 2 se acordó fijar el número de comisiones permanentes, dispuesto por el art. 60 de la vigente ley Municipal y hacer saber á los pueblos que procedan al nombramiento de Juntas administrativas en cada uno de ellos.

El 9 quedó enterada la Corporación de haberse recibido aprobados de la Administración de Hacienda los repartimientos de la contribución rústica y urbana y matrículas de subsidio industrial, y se acordó dar conocimiento de su aprobación à la Junta pericial.

El 16 quedó enterada la Corpora-

ción de hallarse constituidas en todos los pueblos del distrito las nuevas Juntas administrativas.

El 23 se acordó aprobar el repartimiento vecinal para cubrir el dèficit del presupuesto del presente año formado por la Junta municipal; anunciar por edictos la exposición del citado repartimiento en los sitios de costumbre, y participar á domicilio, por medio de papeleta duplicada, á los contribuyentes incluidos en el mismo, la cuota que á cada uno le haya correspondido.

El 30 se acordó declarar definitivas las listas de electores para elegir compromisario, en vista de no haberse presentado reclamación alguna.

En 6 de Febrero se acordó hacer saber á las Juntas administrativas de los pueblos la obligación de formalizar todos los años sus cuentas de ingresos y gastos por sus productos de inscripciones.

El 13 se acordó la rescisión del contrato de arriendo de Consumos para el actual año de 1910, que el Ayuntamiento tenia hecho con el rematante de dicho servicio; convocar à la Junta municipal para ver el mejor medio de cubrir el encabezamiento de Consumos y las formaciones de secciones para proceder al sorteo de los individuos que han de componer la Junta muni-

El 20 se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de barrio del pueblo de Riosequillo, pidiendo se obligue à D. Pio Villanueva, Alcalde de barrio que fué en los ejercicios de 1906, 1907, 1908 y medio año de 1909, la rendición de cuentas en los años en que fué Presidente, y en su vista se acordó hacer presente à D. Pio Villanueva que en el término de quince dias formalice las cuentas correspondientes á sus ejercicios, y de no hacerlo se dará conocimiento á los tribunales.

El 27 se procedió al sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal; se acordó nombrar tallador à D. Francisco Cuesta Garcia, y se acordó pasar atenta comunicación al Médico titular de este Valle D. Francisco de Pereda y Cañedo, á fin de que se presente el dia 6 de Marzo á practicar el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo y de los de revisión.

En 6 de Marzo no hubo asunto alguno de que tratar.

El 13 se acordó nombrar Recaudor con el doble caracter de Agente ejecutivo á D. Julián R. Sainz Terrones para la cobranza del impuesto de Consumos y del déficit del Presupuesto.

El 20 quedó enterada la Corporación de la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda, sobre obligaciones de Instrucción pública y de la diferencia en más que tiene que pagar este Ayuntamiento sobre el recargo que sale de contribuciones.

sen Alc rio, Alc Ay Ext es

I

sion

exe

del

Pei

Reg

dose á las lebr E carg E D. E habe se p ley l E

carg

mie

ria l

E

E

el 1

mier Ayu El mun vidio E nega que El Este

car :

proc

part

sum por se le sum de la mier pora

á la

mun

E

con E del tario nom tario

dio del el : cuer

der nar hag mier El 27 se acordó nombrar Comisionado para que asista al juicio de exenciones de quintas al Secretario del Ayuntamiento D. José de la Peña Robredo, y que no asista el Regidor Síndico.

Y para que conste expido el presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Valle de Manzanedo á 27 de Mayo de 1910.—El Secretario, José de la Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Castrillo Matajudios.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

El dia 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, señalándose los domingos de cada semana, á las diez de la mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias.

El 2 se procedió á la elección de cargos, según dispone la ley.

El 9 se dió posesión al Concejal D. Esteban Alonso Calleja, por no haberlo podido hacer el día 1.º, y se procedió á la elección de Alcalde, según dispone el art. 55 de la ley Municipal.

El 16 se admitió la dimisión del cargo de Secretario del Ayuntamiento, presentada por D. José Maria Ruiz.

El 22 se procedió al nombramiento de Secretario interino del Ayuntamiento.

El 23 se nombró la nueva Junta municipal para el corriente año, dividida en tres secciones.

El 6 de Febrero se levantó acta negativa por no haber asuntos de que tratar.

El 13, à petición del Concejal don Esteban Alonso, se acordó convocar à la Junta municipal para que procediese à la formación del reparto para el corriente año del consumo de paja y leña, proponiéndose por el Concejal D. Mariano Calleja se le exija al arrendatario de consumos que traslade el fielato fuera de la población.

El 14 se procedió al nombramiento de un individuo de la Corporación para que hiciese un viaje á la capital á tratar asuntos del municipio.

El 16 se hizo otro nombramiento con idéntico objeto.

El 20 se acordó tomar la cuenta del año 1909 al Alcalde y Depositario salientes, procediéndose al nombramiento de nuevo Depositario.

El 27 se acordó anunciar por medio de edictos los dias de cobranza del repartimiento municipal, y que el Depositario saliente rinda la cuenta al entrante.

Dia 3 de Marzo se acordó proceder al arreglo de caminos y ordenar al Agente del Ayuntamiento haga los pagos del primer trimestre.

El dia 20 se procedió al nombramiento de un individuo que pase á

la capital á tratar asuntos del municipio.

El 27 se acordó nombrar á Don Melitón Rojo y D. Francisco Calleja para que informen sobre el expediente que se está tramitando al mozo Segundo González Calleja.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la ley Municipal, expido el presente, que visa, sella y firma el Sr. Alcalde en Castrillo Matajudios á 10 de Abril de 1910.—El Secretario, Pablo Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Damián Calleja.

Ayuntamiento de Villagalijo

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

El dia 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento después de una amistosa despedida á los que correspondía cesar en sus cargos; se procedió al nombramiento de Alcalde y Sindico de la Corporación; se designaron los puestos que habían de ocupar los demás señores Concejales; señalar el sábado de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias y se procedió á formar la lista de mayores contribuyentes que han de tener derecho á elegir compromisario en el año actual.

El 8 se hizo el nombramiento de Alcaldes de barrio de los pueblos de Santa Olalla del Valle y de Ezquerra, en este distrito municipal, nombrando á D. Juan Latorre y D. Francisco Rivera, respectivamente.

El 9 se procedió á la formación del alistamiento de este distrito para el reemplazo del corriente año.

El 15 se celebró el sorteo de los Vocales Asociados que en unión de este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente bienio.

El 22 se dió cuenta de una comunicación remitida por el Sr. Alcalde de Bascuñana en la que dice se incluya en el alistamiento de este distrito al mozo Lucilo Alejos Casado, habiendo acordado manifestarle su conformidad.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento en este distrito municipal.

El dia 3 de Febrero se acordó nombrar una Comisión para que recorra las calles del pueblo y presente al Ayuntamiento una nota de todos los árboles que perjudiquen sus ramas en primer lugar, en las procesiones las insignias religiosas, y en segundo lugar el alumbrado público.

El 12 se acordó remitir las cuentas municipales correspondientes al año de 1909 al Sr. Gobernador civil para su aprobación si es que la mereciere, y á continuación se procedió á la rectificación definitiva del alistamiento.

El 13 se procedió al sorteo de los mozos del actual reemplazo, no ha-

biendo habido reclamación alguna.

El 20 se acordó mandar á la Excelentísima Comisión mixta las tres copias del sorteo que la ley ordena.

El 28 se dió cuenta de una instancia presentada á este Ayuntamiento por el vecíno de esta villa D. Angel Benito en la que pide se le señale una faja de terreno pegante á la entrada de su propia casa para destinarla á acopios de leñas y otros usos que puedan convenirle, quedando dicha instancia sobre la mesa para su estudio.

El dia 6 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados, habiendo resultado cinco mozos útiles sin reclamación, y el número 3, Juan Garcia Soto, se le declaró prófugo por cuanto no se ha presentado á ningún acto del alistamiento.

El 12 se nombró una Comisión para que estudie la faja de terreno que pide en su instancia, de fecha 28 de Febrero último, D. Angel Benito Bartolomé.

El 19 se acordó aprobar los expedientes de pobreza de los mozos Eleuterío Rábanos Ochoa y de Julián Espinosa Garcia como hijos de viudas pobres.

El 26 se acordó resolver la instancia presentada por D. Angel Benito Bartolomé, acordando que el Ayuntamiento y Comisión nombrada para estudiar el terreno que el interesado solicita, creen que dicho terreno es de particulares y no pertenece al Ayuntamiento.

El dia 1.º de Abril se acordó nombrar Comisionado para la presentación de documentos del alistamiento ante la Comisión mixta el dia 10 del próximo mes de Mayo, habiendo nombrado á D. Inocencio Hernando Garcia en representación del Ayuntamiento.

El 7 se aprobó y firmó el expediente de prófugo del mozo Juan Soto García, declarándole así para todos los efectos legales.

El 15 acordó el Ayuntamiento comprar al vecino de esta villa Don Florentino Latorre 13 ó 14 varas de terreno con el fin de dar mejor dirección á una de las mejores calles del pueblo, habiendo costado dicho terreno 75 pesetas.

El 22 acordó el Ayuntamiento arreglar las calles y caminos vecinales por hallarse en mal estado á consecuencia de los grandes aguaceros.

El 29 se acordó mandar al señor Gobernador civil una relación de las hectáreas de terreno secano y regadío existentes en este distrito municipal, y que se remita al señor Presidente de la Comisión mixta los expedientes de pobreza de los mozos Eleuterio Rábanos Ochoa y Julián Espinosa Garcia.

El Ayuntamiento, en sesión de este dia, acordó aprobar el adjunto extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los

efectos de las disposiciones vigen-

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en Villagalijo á 6 de Mayo de 1910.—El Secretacio Ignacio Iñiguez.—V.º B.º—El Alcalde, Inocencio Hernandez.

Ayuntamiento de Mahamud.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

En 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento; se procedió al nombramiento de Alcalde y Síndico; se designaron los puestos que habian de ocupar los demás Concejaies; se designó el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias, y se procedió á formar la lista de mayores contribuyentes que han de tener derecho á elegir Compromisario en el año actual.

El 2 se procedió á la formación del alistamiento para el reemplazo actual, y se acordó anunciar la vacante de Depositario de este Ayuntamiento.

El 9 se acordó formar el censo del ganado caballar y mular, según orden oficial; también se acordó no poder deliberar hasta el día 20 del actual la inclusión en la lista de mayores contribuyentes á D. Enrique Castro, y que pase á la capital en representación del Ayuntamiento D. Gregorio Fernández Saiz.

El 16 no se celebró sesión por falta número de Sres. Concejales.

El 23 acordaron sea incluido en la lista de mayores contribuyentes para la elección de compromisario en el año actual á D. Enrique Castro; nombrar Interventor á D. Santiago Delgado; Depositario del Ayuntamiento á D. Canuto Campo Lara, y encargado de las multas á don Leandro Gento Campo.

El 30 se hizo la rectificación del alistamiento y se acordó destituir á D. Pedro Ramos de Alguacil del Ayuntamiento y nombrar á D. Gregorio Villafruela; se acordó pedir al Agente de este Ayuntamiento certificación del nombramiento y existencia que obra en su poder en favor de este Municipio.

En 6 de Febrero acordaron nombrar á D. Eugenio Trilleros, Recaudador de los repartos vecinales durante el año actual.

El 11 se acordó el nombramiento de la Junta municipal.

El 13 se verificó el sorteo de los mozos del reemplazo actual; se acordó poner una puerta en la fuente pública y privar verter aguas sucias por ventanos y zaguales.

El 20 se acordó obligar á los expendedores de carnes sean reconocidas, antes de ponerlo á la venta, por el Sr. Inspector de la villa, y que las sesiones se celebren á las tres de la tarde.

ite cisilos a a eta

e a

r-

è-

tileno alcer vas

tas

ro-

del mos e el n el conpara enlas

que unicoarrio endo , Alejer-

pro-

uenidenideniacer
que
rmates á

redio

le los ner la nom-Cuesatenta lar de

ales.

ereda esente el relel acrisión.

Recau-Agente nz Teel im-

déficit orporacticada da, soión púnás que

ión púnás que miento de conEl 27 se acordó nombrar tallador al vecino D. Abundio Ramos, y autorizar al Sr. Alcalde para transferir en los capítulos del presupuesto del año actual.

En 6 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 13 se acordó nombrar á don Pablo Santos encargado de traer los ramos para proveer á los feligreses en la función religiosa del domingo de ramos, y que se terraplene la calle de San Pedro, frente á la fragua.

El 20 no se celebró sesión por falta número de Sres. Concejales.

El 27 se acordó nombrar comisionado de quintas al Sr. Regidor Síndico D. Alvinio Puente Campo.

Y para que conste, à los efectos señalados en el art. 109 de la ley Municipal vigente y su publicación en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente que es conforme con las fechas y acuerdos extractados, la cual visa, sella y firma el Sr. Alcalde en Mahamud à 28 de Mayo de 1910.—El Secretario, Gregorio Fernández.—V.º B.º— El Alcalde, Pablo Santos.

Anuncios oficiales

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados anteesta sala.

D. Práxedes y D. Joaquin González Plaza, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Febrero de 1910, sobre imposición de multas por la Aldaldia de Fuentemolinos por represar las aguas de un molino y darlas salida acasionando inundación en los caminos.

D. Práxedes y D. José González Plaza, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Marzo de 1910, sobre imposición de multas por la Alcaldía de Fuentemolinos por represar aguas de un molino y darlas salida ocasionando inundación en los caminos.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el mencionado artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Junio de 1910.—El Secretario decano.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaria de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Barrio de Muñó, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 24 de Mayo de 1910.= El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Ameyugo, partido judicial de Miranda de Ebro, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 24 de Mayo de 1910.= El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Torrepadre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, el mozo José Cebrecos Pérez, hijo de Diego y Mauricia, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Torrepadre 3 de Junio de 1910. —El Alcalde, Grisógono Terrados.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Tobalina respecto de los mozos Julio Castillo Rasines, hijo de Felipe y Vicenta; Santiago Oña Vesga, de Fernando y Laureana, y Guillermo Fernández Vesga, de Venancio y Vicenta. Alcaldía de Espinosa del Camino.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1911, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Espinosa del Camino 4 de Junio de 1910. = El Alcalde, Felipe Oca.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arenillas de Riopisuerga. Tordómar. Barbadillo del Mercado. Respecto de rústica y pecuaria:

Salazar de Amaya. Respecto de rústica y urbana:

Respecto de territorial. La Parte de Bureba.

Condado de Treviño.

Alcaldia de Barbadillo del Mercado.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Barbadillo del Mercado 4 de Junio de 1910.—El Alcalde, Leonardo del Alamo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cuevas de San Clemente.

Alcaldia de Villanueva de Gumiel.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince dias, que empezarán à contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones à que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitrá ninguna.

Villanueva de Gumiel 31 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Mariano Malmonje.

Alcaldía de Sedano.

Faltando un crecido número de Ayuntamientos que no han ingresado lo que á cada uno les corresponde satisfacer por el primero y segundo trimestre de contingente carcelario del año actual, se les requiere por este segundo y último anuncio, para que durante los veinte primeros días del corriente mes se pongan al corriente del pago, pues de no verificarlo, se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva, con el fin de poder dar cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden de 22 de Abril último, de la que ya se les tiene dado conocimiento por medio de este periódico oficial.

Sedano 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Saturio Gallo.

Alcaldía de Grisaleña.

Se halla vacante la plaza de guarda del campo de este distrito, con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas mensualmente de los fondos municipales, libre de pagos municipales á excepción de la cédula personal, con más 10 céntimos por cada denuncia y 50 las forasteras.

Los que deseen obtener dicho cargo, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, bien por escrito ó verbalmente, en el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Grisaleña 30 de Mayo de 1910.= El Alcalde, Santos González.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Diferencia en más..... 1987'16

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 2

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.)

El día 6 del actual se extravió un perro de caza, raza Pointer, que atiende por Tón, pelo color barquillo fino, cabeza más oscura y cola larga. La persona en cuyo poder se encuentre, puede dar aviso á don Andrés Herrero Bárcena en Villadiego, quien gratificará.

Imprenta de la Diputación Provincial

S. (q. D

cipe

me y

Un

Seis

Tre

Nú

no**v**ed De demá Fami

Ilm

Conse

diente

del ar

la ley

Alto O dictar «Ex la Rea de 191 de su Estado exped tículo

ley de

al cap

por el negoci valore por ac »Re »Qu del Ti 1906, »extra

»oblig »bre á »la mi »del 1 »capit

"tes, q "destine" "racio

racio »Qu